cios, a D. Cipriano Cordobés de la Fuente, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino actualmente en la Prisión Central de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de diciembre de 1936.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

A propuesta de la Comisión de Trabajo y como consecuencia de solicitud elevada a la misma por el Auxiliar de la Delegación provincial de Trabajo de Badajoz, D. José Iglesias López, he tenido a bien aceptar la renuncia del cargo que ostenta mencionado funcionario.

Burgos 9 de diciembre de 1936.=El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Conforme con la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo, como consecuencia de información practicada previamente por el mismo, vengo en decretar la suspensión de empleo y sueldo del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, a su vez Jefe de la Sección provincial de Zaragoza, D. Manuel Rodríguez Sancho, debiendo darse cuenta a esta Presidencia por mencionada Comisión, del resultado del expediente gubernativo que al mismo se instruye.

Burgos 5 de diciembre de 1936.=El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Circular a los Vocales de las Comisiones Depuradoras de Instrucción Pública

Innecesario resulta hacer presente a los señores Vocales de las Comisiones depuradoras del personal docente la transcendencia de la sagrada misión que hoy tienen en sus manos. Con pensar que la perspectiva del resurgir de una España mejor de la que hemos venido contemplando estos años, está en razón directa de la justicia y escrupulosidad que pongan en la depuración del Magisterio en todos sus grados, está dicho todo.

El carácter de la depuración que hoy se persigue no es solo punitivo, sino también preventivo. Es necesario garantizar a los españoles, que con las armas en la mano y sin regateos de sacrificios y sangre salvan la causa de la civilización, que no se volverá a tolerar, ni menos a proteger y subvencionar a los envenenadores del alma popular primeros y mayores responsables de todos los crímenes y destrucciones que sobrecogen al mundo y han sembrado de duelo la mayoría de los hogares honrados de España. No compete a las Comisiones depuradoras el aplicar las penas que los Códigos señalan a los autores por inducción, por estar reservada esta facultad a los Tribunales de Justicia, pero sí proponer la separación inexorable de sus funciones magistrales de cuantos directa o indirectamente han contribuído a sostener y propagar a los partidos, ideario e instituciones del llamado «Frente Popular». Los individuos que integran esas hordas revolucionarias, cuyos desmanes tanto espanto causan, son sencillamente los hijos espirituales de catedráticos y profesores que, a través de instituciones como la llamada «Libre de Enseñanza», forjaron generaciones incrédulas y anárquicas. Si se quiere hacer fructífera la sangre de nuestros mártires es preciso combatir resueltamente el sistema seguido desde hace más de un siglo de honrar y enaltecer a los inspiradores del mal, mientras se reservaban los castigos para las masas víctimas de sus engaños.

Tres propuestas pueden formular las Comisiones depuradoras, conforme a la Orden de 10 de noviembre, a saber: 1.º Libre absolución para aquellos que puestos en entredicho hayan desvanecido los cargos de haber cooperado directa o indirectamente a la formación del ambiente revolucionario. 2.º Traslado para aquellos que, siendo profesional y moralmente intachables, hayan simpatizado con los titulados partidos nacionalistas vasco, catalán, navarro, gallego, etc., sin haber tenido participación directa ni indirecta con la subversión comunista - separatista, y 3.º Separación definitiva del servicio para todos los que hayan militado en los partidos del «Frente Popular» o Sociedades secretas, muy especialmente con posterioridad a la revolución de octubre y de un modo general, los que perteneciendo o no o esas agrupaciones hayan simpatizado con ellas u orientado su enseñanza o actuación profesional en el mismo sentido disolvente que las informa.

Las Comisiones depuradoras, al dirigirse a cualquier autoridad o particular en demanda de informes, deberán hacerles presente la gravísima responsabilidad en que incurren para con Dios y con la Patria ocultando determinados extremos, cuando no, llegando a falsear los hechos, valiéndose de reprobables reservas mentales o sentimentalismos extemporáneos. También se ha de combatir y de hacer público, para perpetua vergüenza del que en tal falta de ciudadanía incurra el nombre de quienes aleguen indebidamente desconocer los hechos o las personas sobre los que se interesen informes. Sería indigno que al heroísmo de nuestros oficiales, soldados y voluntarios que en las líneas de fuego desafían a la muerte soñando con una España mejor, correspondieran con la cobardía y falta de valor cívico las personas que gozan de la paz de las retaguardias.

Si todos cuantos forman parte de las Comisiones depuradoras se compenetran de esta manera de pensar y la transmiten en patriótico contagio a aquellos que han de coadyuvar a su labor con sus informes, es cosa segurísima que antes de mucho tiempo, en esta España que hoy contemplamos destruída, empobrecida y enlutada, una vez restaurado

su genio y tradición nacional, veremos amanecer en alborada jubilosa un nuevo siglo de oro para gloria de la Cristiandad, de la Civilización y de España.

Burgos, 7 diciembre de 1936. =El Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, José María Pemán.

Sres. Presidentes y Vocales de las Comisiones depuradoras del personal de Instrucción Pública.

Gobierno General

Ordenes

Son varios los Gobernadores civiles que no han dado cuenta a este Gobierno General de la constitución de las respectivas Juntas de Beneficencia de su provincia por medio del documento oficial que es la copia del acta de la sesión que hubo de celebrarse con aquel objeto.

Asimismo, y entre las actas remitidas, aparecen algunas en que se da cuenta de haberse nombrado Secretarios de las Juntas de Beneficencia por los Gobernadores a personas que antes no desempeñaban aquel cargo, fundándose en la orden de este Gobierno General de 22 del pasado octubre en su artículo segundo.

Conviene aclarar este extremo ateniéndose a la instrucción de 14 de marzo de 1889, capítulo 2.°, regla 11 del artículo 7.°, que al delimitar las atribuciones del Ministro de la Gobernación dice: «Nombrar, suspender de ejercicio y sueldo y destituír a los administradores provinciales y aprobar sus sueldos».

Esto obliga a redactar la presente orden, a fin de que sea cumplido en toda su integridad lo que preceptúa la disposición que antes se cita, debiendo remitirse a este Gobierno General las propuestas reglamentarias para nombramientos de Secretarios de aquellas Juntas si aquel cargo no puede desempeñarse por los que con anterioridad al 18 de julio del actual año, actuaban en él.

Asimismo se encarece el cumplimiento de la obligación de dar cuenta, por documento oficial, de la constitución de repetidas Juntas, a los efectos reglamentarios.

Valladolid 7 de diciembre de 1936.=El Gobernador General, Luis Valdés.

Por orden de este Gobierno General de 22 del mes de octubre próximo pasado se decía a los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas de Beneficencia, que remitieran a este Gobierno General una relación de las fundaciones benéficas de su provincia, dividiéndolas en dos grupos, uno las correspondientes a fundaciones administradas por las Juntas y otro las que tuvieran otros Administradores, pero ambos grupos debían de abarcar la totalidad de las instituídas en la provincia.

Se han recibido de algunas provincias datos completos, otras no los han remitido aún y los datos enviados por algunas son incompletos.

A fin de unificar este servicio para que rinda la debida eficiencia, base para el cumplimiento de los fines de Protectorado que asigna la legislación vigente a este Gobierno General, encarezco la necesidad de cumplimentar aquél con toda urgencia y acomodado a los datos siguientes, que han de detallarse con toda escrupulosidad:

Fundador o fundadores.
Patronos o representación que ostenta.
La localidad donde reside.
Fecha en que se instituyó.
Fecha de la clasificación.
Fines fundacionales.
Capital de la fundación. — a) Valores; capital y renta. —b) Fincas rústicas; capital y renta.—c) Fincas urbanas; capital y renta.—d) Censos; capital y renta.—e) Otros bienes y derechos.—f) Totales de capitales y rentas.

Valladolid 7 de diciembre de 1936.=El Gobernador General, Luis Valdés.

Encomendadas a este Gobierno General las disposiciones contenidas en la regla 2.ª del artículo 8.° de la Instrucción de 14 de marzo de 1889, que preceptúan los trámites de presupuestos y cuentas de las fundaciones benéficas sometidas al protectorado oficial y estando en la época de presentar los presupuestos para el próximo ejercicio de 1937, este Gobierno General encarece a los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Beneficencia provinciales, el exacto cumplimiento de cuanto en aquella instrucción se determina.

Valladolid 7 de septiembre de 1936. —El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Academias.

He resuelto conceder el ingreso en la Academia de Sanidad Militar, con el empleo de Alférez Médico Alumno, a D. Silvano Alonso Serrano, que ha acreditado tener aprobados con plaza los ejercicios para ingreso en dicho Centro.

Burgos 6 de diciembre de 1936.=El General Jefe, Germán Gi Yuste.

Ascensos.

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Alvarez Cáceres y termina en D. Luis María Noain García, por los motivos que en la misma se expresan.

Burgos, 7 de diciembre de 1936.=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

RELACION QUE SE CITA

INFANTERIA

Por la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 22 de octubre de 1936 (B. O. número 10):

A Capitán

D. Manuel Alvarez Cáceres, disponible en la 6.ª División,